MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

N° 2018-2020-PRODUCE/DS- PA
Lima, 28 de setiembre del 2020

VISTO: El expediente administrativo Nº 6410-2016-PRODUCE/DSF-PA que contiene: la Resolución Directoral N° 6817-2017-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 903-2019-PRODUCE/CONAS-UT, el escrito de Registro N° 00064839-2020, el Informe Legal N° 2020-2020-PRODUCE/DS-PA-yhuaringa-pbalbin de fecha 23 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral Nº 6817-2017-PRODUCE/DS-PA de fecha 30/11/2017, se sancionó a **JENNY KARINA CORREA TARAZONA** identificada con **D.N.I. N° 40652569,** (en adelante, **la administrada**) con una **MULTA** ascendente a **4.64 UIT** por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 83) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2011-PRODUCE. Dicha sanción fue **CONFIRMADA** y **MODIFICADA** respecto de la multa impuesta de 4.64 UIT a **1.7833 UIT** de acuerdo a la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 903-2019-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 27/06/2019.

Como consecuencia de ello, con escrito de registro N° 00064839-2020 de fecha 27/08/2020 **la administrada** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 6817-2017-PRODUCE/DS-PA confirmada y modificada por Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 903-2019-PRODUCE/CONAS-UT, para lo cual ha realizado el depósito de **S/ 1 610.00 (MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)** en el Banco de la Nación, mediante el *voucher* de depósito N° 0226630, de fecha 27/08/2020 en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835.

De otro lado, conforme lo establece el artículo 89°, literal d)[1] del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE[2] (en adelante RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia[3].

---

[1] **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones**
Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:
(...)
d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

[2] Se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, que fue publicado el día 10 de noviembre de 2017 y entró en vigencia el día 04 de diciembre de 2017.

[3] **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**
Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:
1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

Analizando la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, **la administrada** ha cumplido con lo señalado en los **artículos 40° y 42° del RFSAPA.**

Respecto a la constancia de pago del 20% de la multa impuesta, **la administrada** adjuntan a su solicitud de fraccionamiento del pago de la multa, el número de la constancia de pago, presentando el *voucher* de depósito N° 0226630, de fecha 27/08/2020 en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835, en el Banco de la Nación.

Teniendo en cuenta que el valor de la UIT para el año 2020 es de S/ 4 300 y que la multa total impuesta es de **1.7833 UIT**[4], se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 7 668.19 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES)**, por tanto, la multa que se le impone a la administrada en aplicación del sub numeral 42.1., del artículo 42° del RFSAPA, y en aplicación del 20%[5], por acogimiento al pago fraccionado de la multa, se debe considerar el pago de **0.357 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 1 535.10 (MIL QUINIENTOS TREINYA Y CINCO CON 10/100 SOLES)**[6]. En tal sentido, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

Al realizar la liquidación se tiene que **la administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 6 413.70**[7] **(SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 70/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento del pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	**28/10/2020**	1 282.74
2	**28/11/2020**	1 282.74
3	**28/12/2020**	1 282.74
4	**28/01/2021**	1 282.74
5	**28/02/2021**	1 282.74
TOTAL		**6 413.70**

En conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento de pago de la multa, presentada por **JENNY KARINA CORREA TARAZONA** identificada con **D.N.I. N° 40652569,** sobre la multa impuesta mediante Resolución Directoral 6817-2017-PRODUCE/DS-PA, modificada por la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 903-2019-PRODUCE/CONAS-UT por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.
(...)
2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:
(...)
2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

[4] Multa de 1.7833 UIT; por la comisión del numeral 83) del artículo 134° del RLGP, modificada mediante RCONAS N° 903-2019-PRODUCE/CONAS-UT.

[5] De acuerdo al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 149-2014-PRODUCE, de fecha 15/05/2014.

[6] Cantidad que resulta al multiplicar el 20% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por el administrado. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2020, que asciende a la suma de S/ 4 300.00, conforme al DS. N° 380-2019-EF.

[7] La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida mediante correo de fecha 21/09/2020, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados hasta la fecha señalada.

Resolución Directoral

N° 2018-2020-PRODUCE/DS- PA

Lima, 28 de setiembre del 2020

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **CINCO (5) cuotas,** conforme al cronograma de pagos, expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a la **administrada** que deberá acreditar el abono de las cuotas de fraccionamiento a la Cuenta Corriente cobranzas coactivas del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835. Para el caso de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva[8], a través del correo electrónico oec@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA

V. ACEVEDO

P. BALBIN

Y. HUARINGA

[8] Cabe precisar que el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) fue el día 24/10/2019, con expediente 3276-2019.